

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	7	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. José Alvarez de Sotomayor, que desempeña el mismo cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. César Ordax Avecilla, que desempeña el mismo cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 41. Sanidad.

Por el correo recibirán los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ejemplares en número suficiente del estado modelo núm. 1.—E, para que á partir desde 1.º de Enero del año próximo pasado de 1886, hagan constar en ellos con todo detalle y día por día el número de atacados y fallecidos por cualquiera enfermedad que con carácter epidémico se hayan sufrido en sus respectivas localidades, señalando la edad, el sexo, estado, profesion y demás circunstancias de los fallecidos, de conformidad con las indicaciones que señalan los impresos que se remiten, sin perjuicio de continuar en el presente año de 1887 dicho servicio.

Su importancia y perentoriedad exigen que los Alcaldes se tomen el mayor interés por su cumplimiento, procediendo á llenarlo sin levantar mano y pidiendo, aquéllos que lo necesiten, á este Gobierno modelos bastantes para verificarlo; bajo la inteligencia de que serán directamente responsables de las faltas en que incurriesen respecto del mismo, y que se corregirán con arreglo á la ley.

Soria, 12 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la Gaceta de Madrid núm. 34, correspondiente al día 3 del actual, páginas 336 y 337, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe en su seccion de Villanueva de la Serena al límite de la provincia de Cáceres en la de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata asciende á 163.135'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe, provincia de Badajoz, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

bras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Estarrit á San Jordi Desvall, en la provincia de Gerona, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 249.846'99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Estarrit á San Jordi Desvall, en la provincia de Gerona, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á las expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Ripoll á la frontera francesa, en la provincia de Gerona, por su presupuesto de contrata que asciende á 619.496'42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 31.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego y Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, en la provincia de Gerona, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de tercer orden de Vich á Gironella por Prats de Lluasanés, en la provincia de Barcelona, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 765.601'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 38.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el docu-

mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de tercer orden de Vich á Gironella por Prats de Lluasanés, en la provincia de Barcelona, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre último.

Soria 4 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Matricula de Practicantes y Matronas.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula de dicha enseñanza para el semestre que empezará en 1.º de Abril y terminará en fin de Setiembre próximo, se hallará abierta en esta Secretaría general y Negociado correspondiente desde el 16 al 31 de Marzo del año actual.

Para ser inscrito por primera vez en la Matrícula de Practicantes, es necesario: 1.º La exhibicion de la cédula personal.—2.º Haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificacion de la partida bautismal, legalizada en forma, si se halla expedida fuera del territorio de esta Audiencia.—3.º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante dos Profesores y el Regente de la Escuela Práctica.

Para serlo en la de parteras ó Matronas, se requiere: 1.º La presentacion de la cédula personal. 2.º Haber cumplido 20 años de edad, justificándolo como arriba queda indicado. 3.º Ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificacion de sus respectivos Párrocos. 4.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa. Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Los que deseen verificar el examen de primera enseñanza en la Escuela Normal de esta ciudad, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector y los que lo hayan sufrido en Escuela Normal de fuera de esta capital, lo acreditarán con certificacion.

Podrán los aspirantes matricularse por sí ó por medio de encargado, poniendo en la peticion que se le facilitará en la portería de esta Secretaría general un timbre móvil de 10 céntimos que inutilizarán con su rúbrica.

Los alumnos que tengan probado algun semes-

tre, acreditarán esta circunstancia para matricularlos en el que corresponda.

Los derechos de matrícula por cada semestre serán 3 pesetas, que se satisfarán en papel de pagos al Estado acompañando un timbre móvil de 10 céntimos y otro para la inscripcion de matrícula.

Las lecciones se darán en el local del hospital civil y bajo la direccion del Profesor encargado de la enseñanza; serán diarias y durarán hora y media.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 28 de Febrero de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Elevadas por Real orden de 22 de Enero último á la clase de Escuelas permanentes con la dotacion anual de 409 pesetas de asistencia mixta que actualmente se hallan vacantes en Aldeacuerdo del Ayuntamiento de la Cuesta y en El Espino del de Suellacabras (Soria), este Rectorado, en cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real orden, ha dispuesto anunciar dichas Escuelas incompletas con la expresada dotacion y demás emolumentos para su provision en virtud de concurso, pudiendo aspirar á ellas las Maestras que posean título elemental.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en debida forma en las Secretarías de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 10 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar del Distrito de Burgos,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta intentada para contratar la adquisicion de artículos de suministro de las factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, necesarios hasta fin de Abril del presente año, y un mes más si conviniese á la Administracion militar, tendrá lugar una segunda subasta el día 28 de este mes á las doce de la mañana en los estrados de la Intendencia militar y Comisarías de Guerra de los cuatro puntos citados, por medio de segunda subasta pública, que se celebrará con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion, aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 11.ª con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio, en las que se expresarán los precios y cantidades precisamente en letra y con los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion de este anuncio hasta el día de la subasta, todos los no feriados, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarios durante el periodo del contrato, así como los precios límites que hayan de regir en dicho acto, igualmente que el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de las proposiciones, se hallarán expuestos tambien en dichas dependencias, y son los que á continuacion se expresan:

Depósito necesario en garantía de las proposiciones.	Paja.			Cebada.		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a
	374	636	297	1363	443	109
	173	328	136	443	443	109
	221	395	192	109	109	109
	41	72	32			
	112					

Precios límites.	Paja.			Cebada.		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a
	34	75	30	13	64	48
	37	20	29	12	64	48
	36	82	34	15	45	
	38	11	29			
			45			
			45			
			20			
			20			
			82			
			82			
			99			
			99			

Cantidades de artículos que se consideren necesarios.	Paja.			Cebada.		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a
	215	390	195	2100	700	500
	93	186	93	700	700	500
	120	220	110	140		
	21	42	21			

FACTÓRIAS.	Paja.			Cebada.		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Burgos.....	215	390	195	2100	700	500
Logroño.....	93	186	93	700	700	500
Santoña.....	120	220	110	140		
Soria.....	21	42	21			

Burgos, 10 de Marzo de 1887.—Eduardo Alonso.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de....., según cédula personal que presenta con el número....., enterado del anuncio de la segunda subasta y pliego de condiciones para contratar los artículos de suministro necesarios hasta fin de Abril del presente año, y un mes más si conviniese á la Administración militar, en las factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos y para los puntos que se expresan á los precios siguientes:

Quintal métrico de harina de primera para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de segunda para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de tercera para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.
 Hectólitro de cebada para Burgos, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de primera para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de tercera para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.
 Hectólitro de cebada para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de paja para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de primera para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de segunda para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de tercera para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.
 Hectólitro de cebada para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de primera para Soria, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de segunda para Soria, á..... pesetas..... céntimos.
 Quintal métrico de harina de tercera para Soria, á..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposición, acompañando talon de depósito que justifica el de..... pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la provincia de.....) que corresponde á esta proposición, según el pliego de precios límites. (Fecha y firma del proponente.)

El Intendente militar del Distrito de Burgos,

Hace saber: Que en el anuncio de esta Intendencia, fecha 10 del actual, para la segunda subasta que debe celebrarse á las doce de la mañana del día 28 del actual, con objeto de contratar la adquisición de artículos de suministro para las factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, se ha padecido la equivocación de expresar que el referido acto se celebrará en las Comisarias de guerra de los cuatro puntos citados, en vez de decirse que la mencionada subasta se ha de verificar en esta Intendencia y las Comisarias de guerra de Logroño, Santoña, Soria y Santander, que son las dependencias en que ha de tener lugar la referida subasta y donde se verificó la primera. Burgos, 13 de Marzo de 1887.—Eduardo Alonso.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

Gastos carcelarios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, se servirán nombrar un comisionado que autorizado en forma, concurra al salon de sesiones de la casa consistorial de esta villa el día 21 del actual á las once de su mañana, á fin de proceder á la discusión y votación del presupuesto y formación del repartimiento para cubrir los gastos carcelarios durante el año económico de 1887 á 1888 y obras de la nueva cárcel en proyecto, revisando á la vez las cuentas correspondientes al periodo administrativo de 1886 á 1887, previa censura de la Junta municipal. Burgo de Osma, 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Benito de la Rica.

Ayuntamiento de Cortos.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza contributiva para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1887 á 1888, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia. Cortos, 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Casado.

Ayuntamiento de Bliecos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1887 á 88, se admitirán relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los 15 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos

de trasmisión de bienes, y vengán reintegradas con el timbre de 10 céntimos; pasados los cuales no se admitirán.

Bliecos, 7 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Ayuntamiento de Sarnago.

Los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan sufrido alteración en la riqueza amillurada desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del corriente, pasado el cual no serán admitidas, así como tampoco lo serán las que carezcan de las formalidades de las instrucciones vigentes. Sarnago, 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Julian Vallejo.

Ayuntamiento de Miñana.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de 15 días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, se admiten las relaciones de altas y bajas legales de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, con el fin de poder girar el reparto en el próximo año económico de 1887 á 88. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y no puedan alegar ignorancia. Miñana, 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Alcázar.

Ayuntamiento de Cobertelada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación de amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 88 se señala el plazo de 15 días, á conta desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes de este mencionado distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las declaraciones de altas y bajas, debiendo advertir que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea. Cobertelada, 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Julian García.

Ayuntamiento de Licerias.

Don Serapio del Cura y Montero, Secretario de dicho Ayuntamiento, Certifico: Que al folio primero vuelto del libro de altas de la Junta municipal de Sanidad del corriente año, aparece una cuyo literal contesto es como sigue: En el pueblo de Licerias á 7 de Marzo de 1887, reunidos los señores de Ayuntamiento, Junta de Sanidad y ganaderos en la casa consistorial previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Martín, decretó abierta la sesión manifestando que el acto tenía por objeto el haberse presentado ante su autoridad Cesáreo del Cura, vecino y ganadero de este pueblo dándole parte que la ganadería lanar de su pertenencia demuestra estar padeciendo la enfermedad ó epidemia denominada variolosa, acto continuo ordenó el Sr. Presidente fuese reconocido el dicho ganado, locual verificado resultó estar infeccionadas algunas reses, y con el fin de evitar el contagio de conformidad de los señores de Ayuntamiento, Junta de ganaderos y el dueño del ganado enfermo, se acordó tomar las prevenciones siguientes:

- 1.^a El acantonamiento de dicho ganado en sitio denominado Cachejo de la de Mata y la Hoz, teniendo por límites Norte y Poniente Mata del Palancar y baldíos, término de Cuevas de Ayllon y labores de los Ilgares según el rasgo de ambos pueblos, Saliente, labores de los Quemados y Barranco de Peñadorada, dando vuelta al prado de la Hoz de Manuel Moreno y siguiendo el cerrito arriba por la mojonera del término hasta la cerca del Toledano, Mediodía cerro de los Ilgares, señalando de cerradero el corral de de los Rincones de Francisco Gonzalez.
- 2.^a Que se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia de lo acordado en la sesión y que se publique en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes. Con lo que se terminó el acto que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Juan Martín.—José Arranz.—Ruperto Barrio.—Melchor Lucia.—Cesáreo del Cura.—Pedro Bravo.—Eustaquio de Pablo.—Damaso Bravo.—Serapio del Cura.

Lo inserto con cuerda á la letra con su original,

el cual queda archibado en la Secretaría de mi cargo al que me refiero. Y para que conste estiendo la presente que firmo visado y sellada por el Sr. Alcalde en Licerias á 8 de Marzo de 1887.—El Secretario, Serapio del Cura.—V.º B.º=El Alcalde, Juan Martin.

Ayuntamiento de Valdanzo.

Don Prudencio Arribas Ponce, Alcalde constitucional de esta villa, y como tal, Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hace saber: Que llegada la época en que ha de tener lugar la confeccion del apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que, todos los contribuyentes, tanto propietarios como administradores y colonos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relacion jurada de las altas y bajas que hayan sufrido alteracion en el término de 8 dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán admitidos.

Valdanzo, 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Prudencio Arribas.

Ayuntamiento de Soliedra.

Don Norberto Jimeno y Jimenez, Alcalde Presidente del mismo.

Hace saber: Que llegada la época en que debe procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el próximo año económico de 1887-88, y con el fin de que se verifique con toda exactitud, se hace preciso que, los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, los de toda clase de ganados y los colonos ó arrendatarios que por cualquier causa hayan tenido alteracion en la riqueza para los efectos de la derrama general, ó si se considerasen perjudicados en las cuotas designadas en el actual ejercicio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del dia 15 de Abril próximo, las declaraciones de altas y bajas que les ocurran ó reclamaciones fundadas en su caso, debiendo advertir, que transcurrido dicho plazo el que no lo verifique sufrirá las consecuencias de su negligencia.

Soliedra, 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Norberto Jimeno.

Ayuntamiento de Abanco.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en la riqueza amillorada desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 6 de Abril próximo venidero, pasado el cual no serán admitidas, así como tampoco las que no se hallen ajustadas á las prescripciones legales.

Abanco, 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Molina.

Ayuntamiento de Pinilla del Olmo.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en la riqueza contributiva para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1887-88, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 20 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pinilla del Olmo, 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Nicolás Barño.

Ayuntamiento de Cervon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 88, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza desde el año económico anterior por término de 15 dias, con las formalidades que exige la ley del timbre y la del impuesto de derechos reales y transmision de bienes, y no serán admitidas las que carezcan de los mencionados requisitos, así como tampoco las que se presenten despues de la fecha indicada.

Cervon, 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Marcos Calvo.

Ayuntamiento de Navaleno.

Debiendo dar principio la Junta pericial de este distrito á la formacion del amillaramiento para el año económico de 1887 á 1888; se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas así como tambien riqueza pecuaria, presen-

ten sus relaciones juradas en la Secretaría municipal en el término de un mes, en que aparezca en el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Navaleno, 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Mariano Lucas.

Ayuntamiento de Abejar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año 1887 á 1888, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 dias siguientes al que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de transmision de bienes y vengán reintegradas con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Abejar, 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Leonardo Romero.

Ayuntamiento de Ventosa de San Pedro.

Los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el presente año de 1887 á 88, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 20 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ventosa de San Pedro, 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel María Jimenez.

Ayuntamiento de Morcuera.

Don Valentin Crespo, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado á la Junta pericial, ha acordado que la confeccion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año de 1887 á 88, ó sea las altas ó bajas sufridas desde el año anterior, presentarán sus respectivas relaciones en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna por fundada que sea.

Morcuera, 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Valentin Crespo.

Ayuntamiento del Cubo de la Solana.

Para que la Junta pericial que presido pueda ocuparse de la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1887 á 88, presentarán sus relaciones de alta y baja en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 dias á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cubo de la Solana, 9 de Marzo de 1887.—El Alcalde presidente, Mateo Ayllon.

Ayuntamiento de Tajuco.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 88, se admiten relaciones de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de transmision de bienes y vengán reintegradas con el timbre correspondiente, pasadas las cuales no se admitirán.

Tajuco, 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

Ayuntamiento de Matamala de Almazan.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito pueda proceder á la formacion y rectificacion del amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1887 á 1888, se admiten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 25 del actual, no admitiéndose ninguna por compra, herencia ó cambio si no justifican haber satisfecho los derechos á la Hacienda, y reintegradas con 10 céntimos de peseta, pasado dicho plazo no se admitirán por justas que sean.

Matamala, 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Diego Casado.

Ayuntamiento de Valderroman.

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la formacion del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten hasta el dia 31 del actual, relaciones juradas con las formalidades que exige la ley del timbre y la del impuesto de derechos reales y transmision de bienes, pues pasado dicho término no se admitirán por justas que aparezcan.

Valderroman, 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Benito.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

La Junta municipal de amillaramientos de este distrito, en uso de las facultades que le están conferidas por el art. 74 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, ha dispuesto señalar el plazo de 15 dias, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que tanto los propietarios y administradores vecinos de esta villa y sus pueblos agregados como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio sus respectivas relaciones juradas comprensivas de todos los bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, especialmente de las altas y bajas que haya sufrido su citada riqueza desde la última rectificacion del apéndice al nuevo amillaramiento, de conformidad con las prescripciones del citado reglamento.

Burgo de Osma, 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Benito de la Ríca.

Ayuntamiento de Fuentelmonge.

En los 15 dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja espermentadas por los contribuyentes en sus riquezas rústica, urbana, pecuaria y colonia, justificando el pago de derechos reales por transmision de bienes que lo requieran, y cumpliendo las prescripciones del empleo del timbre del Estado.

Fuentelmonge, 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Estanislao Morales.

Ayuntamiento de Recuerda.

La Junta pericial de este distrito municipal, debiendo ocuparse en la formacion del apéndice para el repartimiento del tributo territorial en el año económico de 1887 á 88, todos los que contribuyan dentro de este término, presentarán en el plazo de un mes, desde la insercion en el *Boletín oficial*, relaciones juradas de las altas y bajas habidas en su riqueza tributaria con las formalidades prevenidas en las intruccionen vigentes; transcurrido el mencionado plazo no se admitirán alta ni baja alguna por justa que fuere.

Recuerda, 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Florencio Gregorio.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Almazan.

Cédula de citacion.

En virtud de la presente se cita á Feliciano Villalba, vecino de Monasterio, agregado al distrito municipal de la Revilla, para que en el término de ocho dias comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia para ser examinado á tenor de ciertos extremos que comprende un exhorto pendiente y procedente del Juzgado de instruccion del distrito del Campillo de Granada, en el que se sigue causa contra Félix Francisco Salazar, sobre tentativa de estafa; y se apercibe al Feliciano que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almazan, 11 de Marzo de 1887.—El actuario, Alejandro Blanco y Yubero.